



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2015-CM/MPC

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 06 del 27 de Marzo del 2015, mediante acuerdo de Concejo N°073-2015-SO/MPC, el pleno de Concejo acordó aprobar por unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú señala como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de Organización Jurídica, para la consecución de sus fines, así como, el de participar en forma individual o asociada en la vida social, económica y cultura de la nación, más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, los vecinos de la provincia de Concepción han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por Ley, en otros casos, Constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades Municipales y otros agentes Locales, en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos para el fortalecimiento de la democracia desde su base social.

La Municipalidad y las Organizaciones Sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece como competencia de las Municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario otorgar a diversas Organizaciones Sociales un reconocimiento Municipal que les otorgue la capacidad Legal de ser sujeto de derechos y obligaciones frente a los Órganos de Gobierno local, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de la Organizaciones Sociales y hacer más eficaz la participación ciudadana en la Gestión Local.

Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité Vasos de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2004-CM/MPC de fecha 26 de enero del 2004 se aprobó el Reglamento que crea el "Registro de Organizaciones Sociales".

Que, la Municipalidad Provincial de Concepción, como parte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, actualizar el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de todas las Organizaciones Sociales, a fin de consolidar su Institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del Desarrollo Local.

Que, mediante Informe N° 072-2015-GDSPV/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, el Ing. Carlos F. Ninanya Ortiz, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación y actualización del Manual de Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Provincia de Concepción", con las siguientes modificaciones:

*Integrando Concepción y sus Distritos*

- Se agregó la denominación de "Único", al Título de Organizaciones Sociales - R.O.S. y se le retiro del Título General "Manual Informativo para la Implementación del Registro de Organizaciones Sociales - R.O.S". la frase "Informativo para la Implementación", quedando como Título General "MANUAL DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES-RUOS".
- Se agregó los ANTECEDENTES, ya que la que existía en dicho manual no presentaba un orden lógico.
- Se agregó la BASE LEGAL, para tener un respaldo en la normatividad y Leyes que ampara la presente.
- Se clasifico el orden de CLASES DE ORGANIZACIONES SOCIALES y sus respectivos requisitos.
- Se agregó Anexos, con un Modelo de Solicitud dirigida al Alcalde y un Modelo de Constitución y de Estatutos.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2015-GAL/MPC de fecha 24 de Marzo de 2015, el Abog. Javier Macha Vásquez Gerente de Asesoría Legal, concluye que el proyecto de manual de Actualización del Registro Único de organizaciones sociales R.U.O.S., contiene los elementos normativos sustanciales para el control de la labor de registro de organizaciones vecinales y sociales, documento normativo que permitirá evaluar y registrarlas en el Libro de Registros que debe aperturarse, resultando por ende PROCEDENTE su aprobación en la instancia correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°002-2015-CDSPV/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, remitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo social y participación vecinal, dictaminan: "Primero.-Recomendar, la aprobación de la modificación y actualización del Reglamento de los procesos de elecciones de las Juntas Vecinales, mediante Ordenanza Municipal,

Que, cumplido el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Marzo del 2015, la misma que fue aprobada por unanimidad.

Estando a lo opinado por sesión de Concejo, Gerencia Municipal y Asesoría Legal, con la facultad que confiere los Artículos 113°Inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la Ley N°26300 por todas las consideraciones expuestas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES R.U.O.S**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2004-CM/MPC QUE APROBÓ EL REGLAMENTO que crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales", para la participación Vecinal en la Provincia de Concepción, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el palacio municipal a los cuatro días del mes de Mayo del 2015

**POR TANTO MANDO:**

**SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
 Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
 ALCALDE